JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	OLGA LUCÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ
RADICADO	63001-31-05-004-2020-10004-01
DECISIÓN	Auto corrige datos abogada designada

Conforme la constancia que antecede (Nro. 006 expediente electrónico) y la comunicación enviada al buzón electrónico del juzgado el día 15 de septiembre de 2021 a las 11:42 a.m., suscrita por la profesional del derecho MÓNICA ANDREA ZAPATA ARIZA (Nro. 005 expediente electrónico), quien fuera designada como abogada de pobre de la peticionaria OLGA LUCÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, y una vez comparados los datos insertos dentro del auto fechado al 26 de febrero de 2020 y los relacionados en el escrito enviado por la abogada designada, se encuentra que son disimiles, por lo que procederá a corregirlos conforme lo previsto por el artículo 286 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto fechado al 26 de febrero de 2020 en el sentido de que se designa como abogada de pobre a la profesional del derecho MÓNICA ANDREA ZAPATA ARIZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.943.361 expedida en Armenia, Quindío y portadora de la tarjeta profesional No. 134.655 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede ubicar en la carrera 15 No. 19–40 del edificio Cristóbal Colón, oficina 307, celular 3122866562 dirección electrónica mazar1224@hotmail.com de Armenia, Quindío. Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación mediante llamada telefónica a los números de celular de la solicitante 3202949092-3172925462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9156ae3d3f9b23a1b31f2aa60bda29b02f573f92b648050a663f237124379e02
Documento generado en 01/10/2021 06:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica